



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.^a Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 168/2013, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 850/2011, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Restauraciones Castellanos de Hostelerías, S.L. y otros, sobre procedimiento de oficio, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.^a María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D.^a Ana Sancho Aranzasti, Magistrada.

Sentencia n.º 245/2013. – Burgos, a 31 de mayo de 2013.

Fallamos: “Que estimado el recurso interpuesto por don Wuillan Leodan Prado Sarmiento y Restauradores Castellanos de Hostelería, S.L., frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, en autos número 850/2011 seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Restauradores Castellanos de Hostelerías, S.L., Adrián Díez Castaño, Gonzalo Barbadillo García, Andrea Varona Arrabal, Julián María Lerma Molina, Juan Antonio Martínez Martínez, Javier Villegas Padrones, Yunier Cruz de la Rúa, Patricia Ortega Mansilla, Miguel Merino Varona, Jorge Alberto Pinzón Montes, Miguel Darío Machado Comenárez, Daniel Senovilla Hernández, Erika Montserrat García Heras, José Ignacio Barriuso Seco, José Manuel Sanz del Hoyo, Alicia Val Pérez, Berta Saiz Valladolid, Alba María Pérez de la Peña, Alvar de Pablo Alonso, Javier Andrés Gonzalo, Esther Castrillejo Izquierdo, Juan Perdigones Jaén, Francisco Javier Varona Barbería, Jorge Gómez Casado, Joaquín Vegas Martínez, Lorena Ruiz Gómez, Rocío Zuazo García, Cristina Eugenia Verdú Soto, Hernán Darío Beltrán Torrado, Purificación Serrano Moreno, María Asunción Elizondo del Hoyo, María Soledad Marcos Marín, Rubén Riveras Muñiz, Mirian González Hernando, Eva Isabel Martínez Martínez, Álvaro Sainz Solorzano, Alberto García Abad, Belén Gil Pérez, Carlos Fernández Pérez, Guadalupe Arreba Vegas, Ignacio Alonso García, Julio Bravo Hidalgo, Rachid Benzeghimi, Santiago García Ortiz, Félix Rodríguez Martínez, Florencio Palomero Cámara, Carlos Santos Ordas, Alberto Hurtado Vega, Wuillan Leodan Prado Sarmiento, Bernabé Padrones Melgosa, Luis Jesús Ibáñez Ramos, Amparo Casado Luna, Luzmi Estela Arenas Hernández, Inmaculada Pérez Alonso, Pilar Fernández Herrero, Costel Bordeianu, Rebeca Guimarey Moneo, Ana Berta Varona Santamaría, siendo parte Fogasa, en reclamación sobre procedimiento de oficio, debemos revocar y revocamos la sentencia recaída en los presentes autos en el sentido de declarar que dicho trabajador no mantuvo relación laboral alguna circunscrita el día 1 de abril de 2011 con la empresa demandada. Y debemos desestimar y



desestimamos el recurso interpuesto por la Inspección de Trabajo frente a dicha sentencia, confirmándola respecto a los aspectos en el recurso debatidos, aquella en su integridad, a salvo de la estimación parcial antedicha. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0168/2013.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María José Renedo Juárez. – Carlos Martínez Toral. – Ana Sancho Aranzasti. – Firmados y rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Félix Rodríguez Martínez, Jorge Gómez Casado, Julio Bravo Hidalgo, Rocío Zuazo García, Javier Cruz de la Rúa, Alba María Pérez de la Peña, Hernán Darío Beltrán Torrado, Mirian González Hernando, Gonzalo Barbadillo García e Ignacio Alonso García, que actualmente se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 4 de junio de 2013.

La Secretaria de la Sala
(ilegible)